

Estatutos de la asociación Bosques del Mundo

§ 1. Nombre

El nombre de la asociación es *Bosques del Mundo*.

§ 2. Domicilio

La asociación tiene su sede en el municipio de Aarhus.

§ 3. Objetivo

Apartado 1. Los objetivos de Bosques del Mundo son:

- Difundir el conocimiento sobre los bosques del mundo y llamar la atención sobre los problemas que surgen cuando los bosques son destruidos.
- Trabajar por un desarrollo sostenible a largo plazo en los ámbitos ecológico, social y económico, que contribuya al uso racional y la conservación de los bosques del mundo.
- Apoyar a los pueblos indígenas y otras comunidades relacionadas con los bosques del mundo, incluyendo el respaldo a su identidad cultural y su derecho a la autodeterminación.

Apartado 2. La labor de Bosques del Mundo se lleva a cabo por medios pacíficos, de manera independiente de intereses políticos partidistas y económicos.

Apartado 3. Bosques del Mundo promueve la igualdad sin distinción de raza, nacionalidad, género, religión, orientación sexual, condición social, discapacidad, edad u otras circunstancias.

§ 4. Membresía

Apartado 1. Cualquier persona que acepte los objetivos de la asociación puede hacerse miembro. Pueden afiliarse miembros individuales así como colectivos, como asociaciones, instituciones, clases escolares u otras agrupaciones.

Apartado 2. La junta directiva puede establecer otras categorías de membresía.

Apartado 3. La membresía se adquiere mediante el pago de la cuota correspondiente.

Apartado 4. La membresía es continua y su duración depende de la forma de pago elegida.

Apartado 5. La renuncia a la membresía se hace por escrito o por falta de pago oportuno de la cuota.

Apartado 6. Un miembro puede ser excluido de la asociación si actúa en contra de sus objetivos. La exclusión temporal puede ser decidida por unanimidad de la junta directiva. La

exclusión definitiva debe ser aprobada en la siguiente asamblea general con una mayoría de dos tercios de los presentes.

§ 5. Asamblea General

Apartado 1. La autoridad suprema de la asociación es la Asamblea General. Se celebran dos asambleas generales al año, que deben convocarse antes de finales de abril y finales de octubre. La convocatoria a la Asamblea General se publicará en el sitio web de la asociación con una agenda provisional, al menos 4 semanas antes de su celebración. Las propuestas para la agenda definitiva deben ser recibidas por la junta directiva a más tardar 3 semanas antes de la asamblea. Las propuestas y la agenda final deberán estar disponibles en el sitio web de la asociación y podrán solicitarse al secretariado de Bosques del Mundo al menos 1 semana antes de la asamblea.

Apartado 2. Se podrá convocar una asamblea general extraordinaria cuando así lo soliciten la junta directiva, el/la secretario/a general o 100 miembros. La convocatoria debe realizarse a través del boletín electrónico de la asociación y publicarse en el sitio web, incluyendo el orden del día y con un preaviso de 2 semanas. La convocatoria deberá hacerse como máximo 2 semanas después de que se haya presentado la solicitud.

Apartado 3. El orden del día de la asamblea general de primavera debe incluir los siguientes puntos:

1. Elección de presidente/a de la reunión y secretario/a de acta
2. Informe del/de la presidente/a
3. Aprobación de las cuentas
4. Elección del/de la presidente/a
5. Elección del/de la vicepresidente/a
6. Elección de los demás miembros de la junta directiva y suplentes
7. Propuestas recibidas
8. Otros

Apartado 4. El orden del día de la asamblea general de otoño debe incluir los siguientes puntos:

1. Elección de presidente/a de la reunión y secretario/a de acta

2. Presentación de las propuestas de objetivos y plan de trabajo de la junta directiva para el próximo año
3. Presentación de la propuesta de presupuesto de la junta directiva para el próximo año
4. Fijación de la cuota de membresía individual y colectiva
5. Propuestas recibidas
6. Otros

Apartado 5. Reglas de votación. Solo tienen derecho a voto los miembros que estén presentes personalmente y hayan pagado la cuota al menos un mes antes de la asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de los estatutos. Las votaciones se realizarán a mano alzada o, si se solicita, de forma escrita.

§ 6. Elección del consejo directivo

Apartado 1. Solo los miembros de Bosques del Mundo mayores de 18 años pueden postularse para formar parte del consejo directivo. Las personas empleadas por la asociación no pueden postularse.

Apartado 2. El consejo directivo está compuesto por una persona que ejerce la presidencia, una vicepresidencia, cuatro miembros ordinarios y dos suplentes elegidos en la asamblea general, además de un miembro elegido por los/as empleados/as remunerados/as de Bosques del Mundo en Dinamarca. El consejo directivo también puede designar hasta un miembro adicional si se considera necesario incorporar competencias específicas al consejo.

Apartado 3. Los miembros del consejo directivo son elegidos por la asamblea general por un período de dos años de forma escalonada, de modo que cada año se elijan al menos 2 miembros. Si en una asamblea general se eligen más de 2 miembros del consejo (excluyendo presidencia y vicepresidencia), los dos que obtengan más votos serán elegidos por dos años y los restantes por un año. Los/as suplentes se eligen por un año.

Apartado 4. El/la presidente/a y el/la vicepresidente/a del consejo directivo son elegidos directamente por los miembros en la asamblea general por un período de dos años.

Apartado 5. Los/as empleados/as remunerados/as de Bosques del Mundo en Dinamarca, con una jornada laboral de 30 horas semanales o más, eligen democráticamente a un/a representante para el consejo directivo. Esta elección debe realizarse como máximo 2 semanas antes de la asamblea general. El/la representante elegido/a por el personal se presenta durante la asamblea general junto con los demás nuevos miembros del consejo, y se incorpora con los

mismos derechos y responsabilidades que los demás. Este miembro es elegido por un período de 2 años.

Apartado 6. El consejo directivo puede designar a un miembro adicional si se desea incorporar competencias específicas. La designación debe realizarse a través de un proceso transparente, donde los/as candidatos/as pertinentes sean identificados/as mediante convocatoria pública y entrevistas. El/la miembro designado/a por el consejo será elegido/a por un año mediante decisión unánime del consejo directivo.

§ 7. El Consejo Directivo

Apartado 1. El consejo directivo es responsable de la economía de Bosques del Mundo y aprueba las decisiones de carácter general relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de la organización.

Apartado 2. El consejo establece su propio reglamento interno, así como las directrices de gestión para el/la secretario/a general.

Apartado 3. Las decisiones del consejo se toman por mayoría simple. En caso de empate, la propuesta se considera rechazada. La competencia puede delegarse a personas individuales o a comités designados por el consejo.

Apartado 4. El/la miembro del consejo elegido/a por el personal se considera no habilitado/a para participar en asuntos relacionados con conflictos laborales, negociaciones salariales u otros temas similares. Este/a miembro no representa al resto del personal y, al igual que los demás miembros del consejo, debe velar por los intereses de la asociación.

Apartado 5. El/la miembro designado/a por el consejo tiene los mismos derechos y deberes que el resto de los miembros y debe actuar en beneficio de la asociación. Esta persona no puede ser elegida como presidente/a ni como vicepresidente/a.

Apartado 6. Bosques del Mundo podrá estar representado por el/la presidente/a o el/la vicepresidente/a y por dos miembros adicionales del consejo. La organización también podrá estar representada por el/la secretario/a general. En caso de la contratación de préstamos o créditos —lo cual deberá ser aprobado por el consejo—, la representación deberá realizarse según lo dispuesto en el primer punto. El consejo puede delegar la facultad de representación a personas específicas dentro de áreas claramente definidas. Esta delegación debe tener una duración limitada de hasta un año y realizarse por escrito conforme a las reglas habituales de representación de la asociación. Ningún miembro responde con su patrimonio personal, solo con el patrimonio de la asociación.

Apartado 7. El consejo debe aprobar la creación de nuevos puestos y la eliminación de puestos existentes dentro de la asociación.

Apartado 8. El/la presidente/a, el/la vicepresidente/a y los/as miembros del consejo son no habilitados/as para participar en decisiones de las que puedan obtener un beneficio personal.

§ 8. El/la Secretario/a General

Apartado 1. El consejo directivo contrata a un/a secretario/a general para encargarse de la gestión diaria de la asociación bajo la responsabilidad del consejo. El consejo determina las normas específicas para las funciones y competencias del/de la secretario/a general y define los objetivos generales y directrices para la gestión cotidiana.

Apartado 2. El/la secretario/a general contrata al personal necesario para llevar a cabo las tareas del secretariado.

Apartado 3. El/la secretario/a general participa en las reuniones del consejo directivo con derecho a voz, pero sin derecho a voto, a menos que el consejo decida excepcionalmente reunirse en privado.

§ 9. Contabilidad, auditoría y presupuesto

Apartado 1. El consejo directivo vela por que la economía de Bosques del Mundo esté sujeta a auditoría externa.

Apartado 2. El ejercicio contable coincide con el año calendario y se presenta conforme a la legislación danesa sobre informes anuales. El consejo se asegura de que la contabilidad se cierre y se entregue al auditor externo a más tardar 8 semanas antes de la asamblea general de primavera. El auditor entrega el informe al consejo al menos 2 semanas antes de dicha asamblea.

Apartado 3. La propuesta de presupuesto con comentarios debe estar disponible en la página web de la asociación y podrá solicitarse al secretariado de Bosques del Mundo a más tardar 1 semana antes de la asamblea general de otoño.

§ 10. Modificación de los estatutos

Las modificaciones de los estatutos solo pueden realizarse en asambleas generales ordinarias o extraordinarias y requieren una mayoría de dos tercios de los/as presentes.

§ 11. Disolución

Apartado 1. La disolución de la asociación solo puede realizarse en una asamblea general convocada legalmente y con una mayoría de dos tercios de los/as presentes.

Apartado 2. En caso de disolución, cualquier excedente o patrimonio de liquidación se donará a una o varias asociaciones u organizaciones:

- cuyo objetivo sea compatible con el de Bosques del Mundo,
- que tengan su sede en Dinamarca o en otro país del UE/EEE, y
- que persigan un fin benéfico o de interés público.

§ 12. Afiliación

La afiliación de la asociación se decide en la asamblea general.

§ 13. Entrada en vigor

Los estatutos entran en vigor en el momento de su aprobación.

*Aprobado en la asamblea general constitutiva de Nepenthes en noviembre de 1983.
Última revisión: 7 de noviembre de 2024.*